

Ordenanzas,  
Resoluciones y  
Decretos

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA CIUDAD  
DE VILLA  
NUEVA

*Octubre 2020*

Poder Ejecutivo de Villa Nueva

---



# Ordenanzas

ORDENANZA NRO 3136/20

## PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO, NATURAL, CULTURAL Y ARQUITECTONICO

### CAPÍTULO I: DEFINICIONES GENERALES - OBJETIVOS

**ART.1).-DECLARAR, Patrimonio Histórico, Natural, Cultural y Arquitectónico Municipal** a los espacios naturales y ambientales, construcciones y/o edificios que por su antigüedad, uso, significación sociocultural, y/o diseño estructural, existan en la Ciudad de Villa Nueva y que a sus efectos determine la Secretaría de Educación y Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico y Archivo, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y la Oficina de Obras Privadas, y representantes del Concejo Deliberante, a través de la Comisión Evaluadora Municipal (COEVAM) que a su fin se cree.-

**ART. 2).-LA** presente Ordenanza tiene por objetivo general establecer las acciones destinadas a la protección, preservación, salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, natural y ambiental de la ciudad de Villa Nueva, que en adelante se denominará Patrimonio Histórico, Natural, Cultural y Arquitectónico Municipal de la ciudad de Villa Nueva (PAHISNACAR), y fijar el alcance de las declaraciones llamadas de "INTERÉS PATRIMONIAL", encuadrándose en las disposiciones de la Ley N°5543 de la Provincia de Córdoba y su Decreto Reglamentario.

**ART. 3).-LA** presente ordenanza tiene los siguientes objetivos específicos que serán cumplimentados a través de las distintas dependencias municipales, así como también a través del organismo que se crea a tal fin:

- Constituir al Estado Municipal como el tutor, y protector, de los bienes incorporados al PAHISNACAR.
- Promover desde el Municipio, la declaración como bienes del patrimonio cultural, de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el artículo 1º;
- Crease el Registro Único Municipal (RUM) del PAHISNACAR, que tendrá como fin organizar las acciones indispensables para que se complete el relevamiento,

registro, inventario y valoración de todos los bienes que califican para constituir el PAHISNACAR; el mismo se actualizará a través de la realización de censos y registros de todos los bienes muebles e inmuebles que se encontraren dentro de la ciudad de Villa Nueva.

Que a tal fin sírvase de base el actual inventario conforme Ord. 1543/09.

d) Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, re funcionalización, acciones de rescate, y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes;

e) Llevar adelante programas de difusión del patrimonio cultural, y la publicidad de estudios e investigaciones sobre el tema; formular conjuntamente con los propietarios y los profesionales que se consideren necesarios, las pautas jurídicas, económicas, técnicas y las que fueren de utilidad, con el objeto de lograr una adecuada preservación de los bienes;

f) Incentivar a los vecinos que consideren de valor y en particular lleven a declarar el mismo ante la COEVAM de patrimonio, a fin de que la misma lo registre para su posterior estudio y evaluación.

g) Promover medidas tributarias y financieras para aquellas personas e instituciones que conserven, o quieran efectuar tareas tendientes a conservar bienes de interés patrimonial;

h) Promover la concertación de convenios con organismos públicos o privados, para la ejecución de intervenciones que se efectúen sobre dichos bienes, bajo supervisión y dirección de la COEVAM;

i) Promover una adecuada coordinación entre las dependencias específicas municipales, a fin de obtener la información asesoramiento y unificación de criterios en el análisis y ejecución de las acciones;

j) Gestionar la cooperación y asesoramiento de las Comisiones Nacional y Provincial de Monumentos, Sitios y Lugares Históricos, organismos gubernamentales y no gubernamentales y todos aquellos que se consideren convenientes para el logro de los fines descriptos. -

k) Procurar la preservación de descubrimientos de tipo arqueológico y/o paleontológico que sean descubiertas dentro del ejido municipal.

l) Serán autoridades de aplicación (AA) la Secretaria de Educación y Cultura , y la Secretaria de Obras y Servicio Públicos, quienes contarán con la colaboración y en los casos especificados con el dictamen de la COEVAM.

**ART.4).-LA COEVAM** deberá determinar e identificar a las reserva naturales y ambientales, construcciones y/o edificaciones de relevancia que por su antigüedad, uso, significación sociocultural, y/o diseño estructural se consideren pertinente y oportuno de declarar como Patrimonio Histórico, Natural, Cultural y Arquitectónico de la Ciudad de Villa Nueva. Dicha determinación deberá ser debidamente justificada en actas y resoluciones emitidas por dicho cuerpo y con el aporte de material y documentación que apoyen la decisión, con relevamiento a realizar en un



plazo máximo de 120 días corridos y contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza. Dicho relevamiento deberá ser realizado por personal idóneo en la materia.

A todos los efectos, y en concordancia con lo prescripto por el Art. 3 inc. c, tiene plena validez el inventario existente a la fecha, del cual los sitios ya declarados de interés patrimonial no pierden dicha naturaleza y sobre el cual serán anexados las posteriores declaraciones.

**ART.5).-TODAS** las Declaraciones de Patrimonio Histórico, Natural, Cultural y Arquitectónico realizadas por la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Junta Municipal de Historia y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberán ser giradas en forma inmediata al Concejo Deliberante para su tratamiento.-

### CAPITULO II: BIENES DE LOS BIENES EN GENERAL.

**ART.6).-LOS bienes** muebles e inmuebles que integran el PAHISNACAR deberán ser relevados de entre aquellos que sean de interés en los siguientes campos:

a) Histórico, simbólico o social, se incluyen aquellos bienes: que estén vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, etnográfico, antropológico, arqueológico, paleontológico o social; en los que el propietario, proyectista, constructor sean de relevancia; que tengan un alto grado de representatividad en la historia local sea esta oficial o popular; que sean de un alto valor simbólico para la comunidad; que sean colecciones y objetos existentes en museos, bibliotecas y archivos; que sean fondos documentales en cualquier tipo de soporte.

b) Valor artístico y/o arquitectónico, se incluye aquellos bienes: que presenten un alto grado de representatividad de una corriente estilística y tipológica, una importancia por la calidad del proyecto, resolución formal, ornamentación, equipamiento; que sean tecnológicamente destacables en su resolución estructural, construcción, calidad de sus materiales; en la materialidad del objeto ejemplifica alguna etapa de la construcción de las ciudades; que sean obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica, literaria, musical, científica, técnica y/o artística.

c) Urbanístico, se incluye Conjunto o Grupo de Construcciones, Áreas, que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales el casco histórico así como a centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiendo por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad.

d) Ambiental, se incluyen aquellos bienes que presenten una alta integración a un conjunto edilicio, o conformen un sitio

especial que caracterice al paisaje urbano por ejemplo plazas, plazoletas, bulevares, espacios ferroviarios no utilizados en la prestación del servicio; que presenten cualidades de parques, jardines o forestación especial por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos; que presenten un alto grado de integración de los espacios públicos y privados; cuya preservación implique un cuidado al equilibrio medioambiental.

e) Reservas naturales, faunas y flora autóctona y exótica.

**ART.7).-Serán** considerados como parte del PAHISNACAR aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, que hayan sido relevados de entre los campos mencionados en el artículo 6, y que:

a) Se incluyan en el Registro Único Municipal (RUM)  
b) Tenga una antigüedad demostrada a través del procedimiento que fije la Autoridad de Aplicación no inferior a 30 años y/o conforme la valoración individual sobre la base de parámetros históricos culturales que fije la COEVAM.

### ESPECIFICIDADES DE LOS BIENES INMUEBLES

**ART. 8).-LOS bienes** inmuebles que sean considerados como PAHISNACAR serán los edificios, monumentos, sitios, ámbitos urbanos, grupos de construcciones, plazas, plazoletas, bulevares, espacios ferroviarios incluyendo:

a) La parcela con todas las características topográficas y naturales.

b) La vegetación que ésta incluye.

c) La materialización de las líneas de bordes (cercos, muros, etc.)

d) El/los edificios.

e) Los elementos que hacen a la identidad y reconocimiento del bien (faroles, bancos, elementos decorativos y funcionales, veletas, fuentes, etc.)

### ESPECIFICIDADES DE LOS BIENES MUEBLES Y BIENES INTANGIBLES

**ART.9).-LOS bienes** muebles y los bienes intangibles que sean considerados como PAHISNACAR serán:

a) Colecciones y objetos existentes en museos, bibliotecas y archivos.

b) Estatuas, bustos, placas, esculturas ubicadas en lugares o edificios públicos.

c) Documentos históricos y/o archivo histórico municipal

d) Obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica, literaria, musical, científica, técnica y/o artística.

e) Todas las manifestaciones culturales intangibles (celebración, actos religiosos, tradicionales, populares, etc.)-.



### CAPITULO III: REGIMEN DE LOS BIENES PAHISNACAR

**ART.10).** -**LOS** bienes serán declarados PAHISNACAR o desafectados como tales, a través de una ordenanza del Concejo Deliberante previo dictamen de la COEVAM y con posterioridad a ser comunicados a los propietarios. Los bienes que a la entrada en vigencia de la presente estuvieran ya declarados de "interés patrimonial", quedarán sujetos a ésta, con sus efectos y alcances.-

**ART.11).**-**LA** afectación dispuesta por esta Ordenanza importa solo mera restricción administrativa del dominio, imponiendo únicamente deberes de "no hacer" o de "dejar de hacer", sin producir desmembramiento alguno al dominio ni confiriendo derechos reales, manteniéndose el pleno ejercicio del derecho de propiedad de los mismos, por parte del o los propietarios.

**ART.12).**- **LOS** bienes de cualquier naturaleza que fueran calificados por una norma nacional o provincial como monumento, lugar histórico o equivalente, se regirán por el respectivo instrumento de calificación sin perjuicio de la acción concurrente, que a los fines del resguardo de dichos bienes estuviera determinada o se determinare en el futuro a través de convenios entre la Municipalidad y los restantes niveles de gobierno, y de lo dispuesto por la presente.

**ART.13).**-**TODAS** las construcciones y/o edificaciones declaradas Patrimonio Histórico, Natural, Cultural y Arquitectónico Municipal deberán exhibir (en pared) un cartel con el número de Declaración y una breve reseña histórica. Todos los carteles deberán ser de igual diseño y llevarán grabados el Escudo de Armas y la Bandera Oficial de Villa Nueva.-

**ART.14).** - **A** efectos, de la presente Ordenanza, se Prohíbe la demolición de las fachadas de todas la las construcciones y/o edificaciones declaradas Patrimonio Histórico y Arquitectónico de la Ciudad, salvo excepciones debidamente fundadas y justificadas y con la previa autorización formal otorgada a través de Resolución por el D.E.M.-

**ART.15).**-**PARA** el otorgamiento de autorización para modificación de fachada y/o demolición, el titular del edificio y/o construcción deberá iniciar por mesa de entradas un expediente con los motivos a tal fin, posteriormente el D.E.M. deberá consultar obligatoriamente a la COEVAM dictaminará por escrito sobre el pedido de autorización solicitado.-

**ART.16).** -**Procedimiento.**

**De los bienes inmuebles:**

a) Promulgada la ordenanza que incluye el inmueble como PAHISNACAR, la oficina de Obras Privadas o en su defecto

quien lo suplante en sus funciones, procederá a dejar constancia de dicha inclusión en la ficha catastral del inmueble y a notificar fehacientemente, al o los titulares del dominio.

b) Lo dispuesto en el inciso a el presente artículo se hará constar en todo expediente, certificación, boleta de pago, informe comunicación que extiendan las distintas reparticiones municipales, para lo cuales serán debidamente informadas.

#### **De los bienes muebles**

a) Todos los propietarios de los objetos y documentos alcanzados por el artículo 6º, recibirán comunicación fehaciente de la Municipalidad.

b) Los objetos y documentos mencionados podrán salir de los límites del municipio, con la previa comunicación a la COEVAM.

#### **DE LAS RESERVAS NATURALES, FAUNA Y FLORA AUTÓCTONA Y EXÓTICA, YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS, Y PALEONTOLÓGICOS.**

**ART.17).** -

a) La denuncia de tales hallazgos, signos o bienes o reservas naturales, no afectará derecho real alguno. Será obligación del estado municipal el arbitrar los medios necesarios para su mejor custodia o preservación una vez declarado por el mismo la calidad del bien como PAHISNACAR.

b) Toda persona o comisión de estudios, nacional, provincial, municipal, privada o extranjera, cualquiera sea su origen, podrá realizar estudios de los bienes protegidos, previa autorización de la autoridad respectiva con la que coordinara su labor, comprometiéndose a entregar a la misma los resultados obtenidos y/o en los objetos hallados por la investigación.

c) Los bienes no podrán comercializados ni utilizados en usufructo propio.

#### **ART.18).** - **Señalización.**

En todos los bienes incluidos PAHISNACAR, se colocarán elementos identificatorios en los que constará la antigüedad del bien, el número de ordenanza de declaración, y demás datos que considere de interés la autoridad de aplicación.-

#### **CAPITULO IV: DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS CONVENIO URBANISTICO**

**ART. 19).** -**LA** Municipalidad podrá formalizar Convenios con los propietarios de los bienes PAHISNACAR, que aseguren su mejor preservación y conservación, ajustándose a las disposiciones de la presente, dichos



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

convenios deberán ser convalidados por el Honorable Concejo Deliberante.

En dicho Convenio Urbanístico se:

- A efectos de esta Ordenanza, se prohíbe la demolición y/o modificación de las fachadas de todas las construcciones y/o edificaciones declaradas Patrimonio Histórico, Natural, Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Villa Nueva, salvo excepciones debidamente fundadas y justificadas y con previa autorización formal otorgada a través de Resolución por el COEVAM.
- Deberá reconocer el valor histórico patrimonial del bien e indicar el grado de intervención para su puesta en valor previo dictamen de la AA creada por esta Ordenanza.
- Propondrán alternativas para compensar la carga que pueda significar la protección buscada.
- Establecerá las condiciones que deberán cumplir las partes firmantes de los contratos de locación que se formalicen sobre bienes PAHISNACAR.

### EXENCION DE DERECHOS DE CONSTRUCCION

**ART. 20).-GOZARÁN** de exención del pago de derechos de construcción los propietarios que realicen en inmuebles de interés patrimonial intervenciones aprobadas por la autoridad de aplicación y que tengan por finalidad revalorizarlos, refuncionalizarlos, restaurarlos, reciclarlos, asegurar su solidez o garantizar su estabilidad estructural, sin alterar las principales características que le otorgan valor patrimonial.

### EXENCIONES DE TASAS Y DERECHOS

**ART. 21). -LOS** bienes sobre los que se hayan formalizado los convenios del artículo anterior podrán estar libres de tasas y derechos municipales. El DEM dispondrá también que conste en los recibos de tasas municipales y en la certificación de libre deuda del inmueble, un texto que diga: "Inmueble de Interés Patrimonial"

Al ser vendidos, transferidos, gravados, hipotecados o enajenados, mantendrán los alcances del convenio. Estas exenciones impositivas serán otorgadas, conforme a porcentajes merituados en función de categorías previamente establecidas a tal fin por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART. 22).-LOS** propietarios de los bienes declarados de "interés patrimonial" podrán solicitar compensación de indicadores urbanísticos pudiendo transferir capacidad constructiva de la parcela a otra u otras parcelas urbanas, cuando la preservación del inmueble implique resignar capacidad de ocupación del suelo y de ocupación total, al evaluar ocupación actual y ocupación potencial de acuerdo

a indicadores vigentes, la que no podrá superar el 30 % del valor fijado para su Distrito de Zonificación.

Los interesados podrán solicitar al Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Concejo Deliberante, el dictado de normas urbanísticas particulares para parcela o parcelas que resulten receptoras del excedente urbanístico de ocupación como consecuencia de la compensación prevista, siempre en concordancia con las leyes provinciales y nacionales vigentes.

La compensación se concederá en distritos de media o alta densidad, por única vez al titular del dominio, con el carácter de un crédito. Tal crédito podrá cederlo a terceros, de forma total o parcial y no resultará extensiva a futuros propietarios del mismo bien, salvo que su volumen o monto no haya sido utilizado completamente, caso en que el nuevo propietario podrá hacer uso del derecho hasta completar la compensación total.

El Departamento Ejecutivo llevará un registro de control de las compensaciones concedidas.

### CAPITULO V: OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

**ART. 23). -TODA** acción a emprender sobre los bienes declarados de interés patrimonial que implique cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere de los inmuebles referidos en el artículo 6, requerirá la participación de la COEVAM quien con posterioridad recomendará la aprobación o no del pedido a la AA que comunicara al Departamento Ejecutivo quien elevará la ordenanza respectiva y será aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

**ART.24). -LOS** bienes inmuebles podrán ser conservados en su totalidad, parcialmente o solo el frente (fachada) del mismo de acuerdo a las recomendaciones que emita la COEVAM, las que explicitará y fundamentará en un dictamen escrito y a lo que se acuerde con el propietario del bien.-

**ART. 25). -LOS** inmuebles de interés patrimonial que pertenezcan a distintos propietarios en partes divisas, deberán preservar la unidad de imagen en su volumen edilicio, en cuanto al tratamiento de fachadas, color, accesorios, instalaciones, espacios verdes, etc.

Las marquesinas, toldos, carteles comerciales y señalizaciones deberán guardar proporción y unidad con el edificio de acuerdo a las normas que dicte la autoridad de aplicación.

Para cumplir con estos requisitos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer plazos.

**ART. 26).-TODO** propietario, poseedor o tenedor a cualquier título de un bien que haya sido declarado de "Interés



Patrimonial" y haya sido fehacientemente notificado de tal circunstancia, deberá poner en conocimiento al Municipio con cinco (5) días hábiles de antelación, la voluntad de realizar sobre dicho bien, cualquier tipo o clase de intervención o negocio jurídico.-

### CAPITULO VI: COMPETENCIAS DE ORGANISMOS MUNICIPALES INTERVINIENTES

**ART. 27).** - LA AA llevará el Registro Único Municipal (R.U.M.) en el cual se inscribirán las declaraciones de "Interés Patrimonial", a los efectos de registrar, evaluar, inventariar y establecer normas referidas a zonas de protección y/o bienes de "Interés Patrimonial", con la intervención de la COEVAM. creada por esta ordenanza según el artículo 27.

**ART. 28).- LA** COEVAM y/o cualquier otra dependencia municipal, previo a la aprobación de toda intervención a emprender sobre los bienes considerados componentes de la PAHISNACAR y/o sobre los bienes declarados de "Interés Patrimonial" y/o sobre los bienes ubicados en "Zonas de Protección Patrimonial" y/o sobre bienes inmuebles conforme art. 7 inc. b, según los registros de antigüedad consignados en las fichas obrantes en el catastro municipal, que implicara o pretendiera cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, demolición total o parcial o alteración en cualquier concepto, deberá requerir dictamen de la COEVAM que estudiará el tema y elaborará un dictamen en un plazo no mayor a 30 días corridos a partir de dicha reunión, pudiendo renovarse este plazo por otros 30 días en caso de que a su criterio su tratamiento fuera complejo.

**ART.29).** -LA COEVAM podrá disponer y/o solicitar la suspensión de toda obra que pueda afectar a los bienes mencionados en los Artículos 1º, 2º y 3º, o incluidos en Zonas de Protección Patrimonial como así también registrar las denuncias que se formulen sobre obras o trabajos que afecten a dichos bienes.

**ART.30).** -LA AA realizará controles en los inmuebles afectados por zonas de protección patrimonial y en los inmuebles afectados por las declaraciones previstas en el Artículo 7º.

**ART. 31).** -LAS dependencias municipales, previo a la contratación o inicio de trabajos sobre inmuebles del dominio público municipal que fueron declarados de "interés patrimonial", deberán requerir dictamen de la COEVAM.

**ART.32).- SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, así como de los acuerdos suscriptos ad hoc en relación a bienes catalogados, como también en caso de inexactitudes en la documentación presentada que oculte o modifique datos esenciales en la obtención informes favorables de las áreas de incumbencia, como para una autorización o factibilidad de intervención, corresponderá la aplicación de:

a) Las sanciones y multas conforme a la escala establecida en el Código de Faltas.

b) El cese de la exención tributaria que se hubieren concedido, pudiendo disponerse la restitución al municipio de los tributos no pagados en virtud de la preservación del bien, con más los recargos que correspondan.

c) Rescisión de convenios rubricados con el DEM.

**ART.33).-LOS** profesionales, propietarios, constructores y empresas de demolición, según sea el caso, serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas las exigencias del procedimiento de autorización de intervención en los bienes catalogados y demás disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la responsabilidad que les cupiera por otras disposiciones en materia urbanística y constructiva. Asimismo, en caso que el profesional responsable de obra hubiera ocultado información, falseando datos con el fin de obtener autorización o factibilidad de intervención en un inmueble catalogado, y sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, la Municipalidad podrá enviar los antecedentes del caso al Colegio o Entidad Profesional que correspondiere, a los efectos de promover su sanción ética".

**ART.34).-SIN** perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan en virtud de incumplimientos a lo establecido en esta Ordenanza, o de otras que se deriven del derecho común; en caso de acciones que degraden o puedan degradar un inmueble protegido, ya sea contraviniendo las pautas establecidas en la presente y/o interviniendo inadecuadamente el bien de patrimonio, como por acciones desaprensivas con impacto directo en las construcciones de patrimonio, se dispondrá como obligación prioritaria restituir las obras a su estado anterior; en caso de destrucción, ruina u otros daños ocasionados que impliquen la desaparición condiciones fundamentales del bien catalogado que justifican su valoración, por acción u omisión contraviniendo lo establecido por la presente, se podrá disponer que la edificabilidad de la parcela quede limitada a la superficie cubierta que registrara el bien motivo de preservación conforme a la evaluación realizada por las áreas de incumbencia.

Si los daños hubieran sido ocasionados por agentes externos a su responsabilidad, dicha situación se deberá acreditar de manera fehaciente mediante documentación específica como denuncia o exposición policial o bien acta notarial".-

### SANCIONES



### CAPITULO VII: COMISIÓN EVALUADORA MUNICIPAL (COEVAM)

**ART. 35).** - LA Comisión Evaluadora Municipal estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un miembro de la Secretaría de Obras y Servicio Públicos.
- b) Un miembro de la Secretaría de Educación y Cultura.
- c) Un miembro de la Dirección de Patrimonio Histórico y Archivo Municipal.
- d) Un miembro de la Oficina de Obras Privadas.
- e) Un miembro por bloque político del HCD.

La comisión quedara sujeta al organigrama municipal vigente, conforme las reparticiones que en su momento la reemplacen.

Dicha Comisión estará facultada para convocar a la integración de los grupos de apoyo que considere necesario.

**ART.36).-TODOS** los integrantes de la COEVAM desempeñaran sus funciones "ad honorem". La Comisión dictara su Reglamento Funcional, el que reglara todo lo vinculado a su dinámica interna. Dicho reglamento deberá tener la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

### FACULTADES Y OBLIGACIONES

**ART. 37).-**

- a) Promover todas las medidas concurrentes a la protección, preservación, salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del PAHISNACAR.
- b) Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, refuncionalización, acciones de rescate, y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes.
- c) Realizar el relevamiento de los bienes muebles e inmuebles a ser considerado como PAHISNACAR), según lo contemplado en el artículo 3 de la presente.
- d) Elaborar y elevar a la Autoridad de Aplicación y esta al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante propuestas sobre afectación de bienes muebles e inmuebles a ser considerados componentes del PAHISNACAR, debiendo dictaminar a sí mismo sobre toda iniciativa de esta naturaleza cualquiera sea su origen.
- e) Actuar en todo los casos previstos en el artículo 22 de la presente, dictaminando sobre la aprobación de las obras cuya autorización se solicita y sobre la ejecución de las mismas, como así también en la sustanciación de las sanciones.
- f) Proponer al departamento ejecutivo la organización de programas de conferencias, exposiciones, simposios, etc.

para la difusión, concientización sobre la importancia del patrimonio histórico cultural.

g) Realizar acciones para rescatar el material correspondiente el patrimonio de las instituciones culturales, plazas y paseos que se hallen fuera de su lugar, como así también localizar y promover la ubicación y reubicación de aquellos valores artísticos donados o adquiridos por la municipalidad de Villa Nueva.

h) Asesorar a los convenios acuerdo con propietarios particulares y organismos del estado interesados en preservar inmuebles de su propiedad, así como también acerca de la conveniencia técnica, métodos y criterios de preservación.

**ART. 38).-A** los fines de la aplicación de la presente, se adopta la definición de los siguientes términos como a continuación se indica:

- a) "Preservación": Acción que implica proteger anticipadamente a un bien cultural, para evitar su daño, deterioro o destrucción y garantizar la sobre vivencia contra la inclemencia del ambiente o del tiempo.-
- b) "Conservación": Actitud y conjunto de actividades tendientes a mantener, cuidar, salvaguardar un bien cultural, con el objeto de lograr que se prolongue su permanencia en el tiempo y mantenerlo en estado de eficiencia, en condición de ser utilizado.-
- c) "Restauración": Recuperación de un bien cultural a través de una operación que se realiza físicamente y está destinada a mantenerlo y prolongar su vida, reintegrando materiales, formas, significados o partes constructivas de un edificio o bien. Se trata de recuperar un estado anterior que se considera más representativo del mismo.-
- d) "Desfuncionalización": Conjunto de acciones tendientes a otorgar un nuevo uso o función a un edificio, en forma total o parcial, restaurando y adecuando el mismo a exigencias contemporáneas. -
- e) "Revalorización": Otorgamiento de valor, operación realizada para reconocer el mérito no considerado suficiente, poniéndose en evidencia. -
- f) "Registro Único Municipal": Constituye un instrumento de regulación urbanística para los edificios con necesidad de protección patrimonial y de particularización del alcance de las normativas, respecto de la calificación urbanística asignada al mismo.-
- g) "Capacidad constructiva transferible": es a la superficie que resulta de la diferencia entre la capacidad constructiva o edificabilidad permitida de la/s parcela/s en al cual se encuentra/n el/los inmuebles a proteger o preservar y la superficie construida existente en la/s parcela/s en el momento de la declaración de "bien patrimonial".
- h) "Zona de Protección": sitios, áreas urbanas o reservas naturales que en un conjunto componen un ambiente que reúne características particulares del valor arquitectónico, histórico, cultural o natural.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

i) "Acciones de Rescate": Acción destinada a recuperar y poner en valor elementos arquitectónicos, arqueológicos y paleontológicos.

**ART.39).-EL DEM** estará facultado para la rúbrica de convenios con los particulares conforme criterio de oportunidad y conveniencia, priorizando la preservación patrimonial.

**ART 40).- LA**, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**ART.41). -AUTORIZAR AL D.E.M.**, a reglamentar esta Ordenanza en forma parcial y/o total y en el momento que lo considere oportuno.

**ART. 42). -DEROGASE**, toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

**ART 43). PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO Y BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3137/20

#### VISTO:

El valor que tienen Los Pueblos Originarios en la constitución de la sociedad Villanovense, siendo parte de la actual comunidad con decenas de ciudadanos descendientes de los primeros habitantes de estas tierras, por lo que el establecimiento de un espacio público "Plazoleta" es un acto de justicia y valorización para la memoria de los orígenes de nuestras comunidades.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la revalorización que Los Pueblos Originarios genera un acto de justicia para las descendencias de aquellos primeros pobladores de estas tierras;

Que, establecer una Plazoleta Pública es un acto de reconocimiento y homenaje a los Pueblos Originarios y a sus descendientes;

Que, el establecimiento de un espacio público permitirá a los descendientes locales de Los Pueblos Originarios Celebrar y Conmemorar las fechas alusivas;

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**Art.1).-ESTABLECER**, la Plazoleta "Pueblos Originarios" en la intersección de las Calles Atahualpa Yupanqui y Eva Perón del Barrio San Antonio.-

**Art.2).-EL** espacio allí establecido será de uso público en homenaje y memoria de los pueblos que dieron origen a la actual comunidad Villanovense, permitiendo a sus descendientes celebrar y conmemorar las fechas alusivas.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3138/20

#### VISTO:

La Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal y su modificatoria.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la actualización de los montos que en la actualidad operan en los diferentes actos administrativos, dentro del Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, posibilitará a este Gobierno responder con mayor eficiencia y eficacia a los vecinos a la hora de la prestación de los diferentes servicios se hace necesario adaptar la citada Ordenanza.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- MODIFÍQUESE** el texto del Art. N° 22 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **LICITACIÓN PÚBLICA: Donde dice:** "...superior a pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.750.000)...".-

**Debe decir:** "...superior a pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.850.000)...".-

**ART.2).- MODIFÍQUESE** el texto del Art. N° 26 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **LICITACIÓN PRIVADA: Donde dice:** "...superior a pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$1.845.000)...".-

**Debe decir:** "...superior a pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$2.853.000)...".-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**ART.3).- MODIFÍQUESE** el texto del Art. N° 27 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **CONCURSO DE PRECIOS:**

**Donde dice:** "...superior a pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000)...".-

**Debe decir:** "...superior a pesos TRESCIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000)...".-

**ART.4).- MODIFÍQUESE** el texto del Art. N° 29 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **CONTRATACIÓN DIRECTA:**

**Donde dice:** "...inferior a pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000)...".-

**Debe decir:** "...inferior a pesos TRESCIENTO TREINTA SEIS MIL (\$336.000)...".-

**ART.5).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3139/20

**VISTO:**

La Nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual solicita la eximición, a los propietarios de vehículos de alquiler, del pago de gastos administrativos del Juzgado de Faltas contemplado en la Tarifaria Anual 2020 en su Art.80 punto 6, inc.h.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, dicho pedido se fundamenta en el hecho de que para poder efectuar la desinfección mensual del vehículo, los propietarios deben contar con el libre multa ocasionándole un incremento de los costos operativos;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- AUTORIZAR AL DEM** a eximir, a los propietarios de vehículos de alquiler, del pago de gastos administrativos del Juzgado de Faltas contemplado en la Tarifaria Anual 2020 en su Art.80 punto 6, inc.h.-

**ART.2).- AUTORIZAR AL DEM** a aplicar dicha tarifa, a los propietarios de vehículos de alquiler, cuando realicen renovación anual, cambio de empresa o una nueva alta.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3140/20

**VISTO:**

El Expediente N° 20.187/19 con fecha 07/08/2019, iniciado por la Sra. FARIAS Nora Beatriz, con el patrocinio letrado del Dr. MÁRQUEZ, Ariel Alejandro, mediante el cual solicita transferencia de lote.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza N° 028/89 el Lote 3 Mza. G Sección III pertenecía al Sr. CONTI, Carlos Ramón;

Que, en la foja 5 del mencionado Expediente se encuentra la Declaratoria de Herederos, nombrando como único y universal heredero al Sr. CONTI, Alejandro Raúl;

Que, el Sr. CONTI, Alejandro Raúl D.N.I. N° 21.401.593, en ejercicio de los derechos otorgado por declaratoria de herederos, decide transferir los mismos a los señores, CATRUFO, Guillermo Alberto D.N.I. N° 16.207.682 y FARIAS, Nora Beatriz D.N.I. N° 17.752.845, según consta en foja N° 3 del mencionado expediente;

Que, posteriormente a Fs. 29-30-31, la primigenia pretensión se vio readecuada por una solicitud conjunta a fin de que la transferencia de lote y posterior escrituración, sea a favor de ambos adquirentes;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM** a TRANSFERIR, el Lote de terreno identificado como Lote N° 3 Manzana G Sección III otorgado a través de la Ordenanza N° 028/89, a favor de los señores CATRUFO, Guillermo Alberto D.N.I. N° 16.207.682 y FARIAS, Nora Beatriz D.N.I. N° 17.752.845.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**ART.2).-AUTORIZAR AL D.E.M.** a, una vez que estén realizados los trámites pertinentes, suscribir la Escritura traslativa de dominio correspondiente al inmueble denominado lote N° 3, Manzana G, Sección III, ubicado en calle San Luis N° 910, a nombre de los señores CATRUFO, Guillermo Alberto D.N.I. N° 16.207.682 y FARIAS, Nora Beatriz D.N.I. N° 17.752.845.-

**ART.3).-LOS** gastos que devengan de la escrituración estarán a cargo de los señores CATRUFO, Guillermo Alberto D.N.I. N° 16.207.682 y FARIAS, Nora Beatriz D.N.I. N° 17.752.845.-

**ART.4).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.5).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ART.6).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA N°3141/20

**VISTO:**

La Nota presentada por el Señor Intendente Municipal Don Natalio Osvaldo GRAGLIA mediante la cual solicita licencia por el término de siete días, en virtud de dar cumplimiento al aislamiento obligatorio en razón de haber sido diagnosticado COVID19 positivo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante otorgar la misma, según Art.46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.-  
Que, el Art.64 de la misma Norma Legal establece: “En caso de impedimento temporario, licencia o suspensión del Intendente Municipal, las funciones de su cargo serán desempeñadas en su orden por: El Presidente del Concejo Deliberante, el Vice Presidente, Vice Presidente 1º, Vice Presidente 2º si lo hubiere; en defecto de éstos, por el Concejal que designe el Concejo a simple mayoría de votos, hasta que haya cesado el motivo de su impedimento”;

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).-CONCÉDASE,** al Señor Intendente Municipal Don Natalio Osvaldo GRAGLIA licencia desde el día 15(quince)

de octubre hasta el día 21(veintiuno) de octubre inclusive del año 2020.-

**ART.2).-DESIGNASE,** a cargo de la Intendencia Municipal al señor Presidente del Concejo Deliberante Don Edgardo Luis GARMENDIA, hasta la finalización del período de licencia del titular del Ejecutivo Municipal.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3142/20

**VISTO:**

La Nota de fecha 26.10.2020 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicita modificar el Art. 4 de la Ordenanza N° 3051/19, en lo que se refiere al número de cuotas.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el cobro de dicha obra es estipulada a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos con el objeto de garantizar la continuidad de la obra pública en otros sectores de la Ciudad;

Que, dicha modificación es beneficiosa para el vecino ya que amplía el número de cuotas facilitando el pago de dicha obra;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).-MODIFICAR** el Art. 4 de la Ordenanza N° 3051/19, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**LA FORMA DE PAGO** de la obra de pavimento cargada y/o actualizada bajo los términos de la presente Ordenanza será establecido mediante Decreto, otorgándose un máximo de 24 cuotas iguales y consecutivas con o sin intereses de financiación.

Se autoriza al DEM a efectuar un descuento de hasta un 30% a cada contribuyente por pago de contado del precio total de la obra. Dicho descuento no podrá operar una vez transcurrido seis (6) meses calendarios de cargada, liquidada y/o generada la deuda correspondiente a la obra.-

**Ampliación de plazos de pagos – Beneficiarios Especiales.**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación previsto en este Artículo, sin intereses por la financiación concedida, y disminuir el monto de la cuota mínima, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecida. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descripta, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en este párrafo, completando - con la colaboración del personal del Departamento de Rentas Municipal y la Dirección de Obras Públicas- el Formulario BE/1 el que también forma parte de la presente Ordenanza.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscripto ante los agentes municipales actuantes, será elevado a consideración de la Secretaria de Desarrollo Social, para que -a través del personal especializado- constante la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determinar la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3143/20

#### VISTO:

Que la adopción es un instrumento legal, que le permite a niños/as crecer y desarrollarse en el seno de una familia, entendiendo todo lo que esto significa para una persona.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario darle a la adopción el significado y la importancia que merece, brindando la posibilidad a muchos niños/as de crecer en el seno de una familia, que le permita desarrollarse como persona plena dentro de la sociedad. Ya que la familia es el primer ámbito social del ser humano, donde aprende los primeros valores, principios y nociones de la vida. Es un grupo social con una base afectiva y formativa, donde conviven personas unidas por lazos de amor y un proyecto de vida común;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- ADHIÉRASE** la Ciudad de Villa Nueva a la Ley Provincial N° 10479, que establece el día 15 de septiembre como “Día Provincial de la Adopción”.-

**ART.2).- INSTITÚYASE** en la ciudad de Villa Nueva, en virtud de lo establecido en el artículo primero, el día 15 de septiembre como “Día Municipal de la Adopción”.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### RESOLUCIÓN 2747/20

#### VISTO:

Que la legisladora de Juntos por el Cambio Patricia De Ferrari, emitió un mensaje por la red social “Twitter”, en el cual manifestó desafortunadamente palabras alusivas a la dictadura militar que vivimos en nuestro País.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, posteriormente borró el polémico posteo e intentó aclarar la situación, manifestando que... *“Con motivo de un último tweet de una serie que publiqué, y borré al ver que era mal interpretado, quiero dejar en claro que el sentido no fue el que le atribuyen. Siempre he repudiado la dictadura, y las violaciones a los DDHH. No fue clara la redacción y pido disculpas x ello”;*

Que, este Cuerpo Legislativo adhiere al comunicado emitido por el Comité Central de la UCR de Córdoba en repudio a los dichos de la Legisladora Provincial Patricia De Ferrari *“...Es nuestro deber para con las presentes y las futuras generaciones, como fuerza política democrática, señalar repudio cada vez que una o un miembro de nuestro partido traspone la línea y vincula hechos del presente referenciándolos con circunstancias vividas en aquel oscuro y nefasto periodo de la historia Argentina...”;*

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: RESOLUCIÓN**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**ART.1).- EL CONCEJO DELIBERANTE** de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), repudia en todos sus términos los dichos desafortunados de la Legisladora Provincial Patricia De Ferrari, alusivos a la última dictadura militar.-

**ART.2).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

# Decretos

## DECRETO N°712/20

### **VISTO:**

La/s nota/s de fecha 01/10/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

**ART.1º).- AFÉCTASE,** los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas

deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes **SEPTIEMBRE de 2020.-**

**ART.2º).- EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

**ART.3º).- ELÉVESE,** copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

**ART.4º).- PROTOCOLÍCESE,** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 1 de Octubre de 2020.-**

## DECRETO N°713/20

### **VISTO:**

La/s nota/s de fecha 01/10/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

**ART.1º).- ABÓNESE,** a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/08/20 al 16/09/20, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

**ART.2º).- EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

**ART.3º).- ELÉVESE,** copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

**ART.4º).- PROTOCOLÍCESE,** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 1 de Octubre de 2020.-**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N°714/20

#### **VISTO:**

El expediente administrativo N° 20.862/20, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de tributos municipales – “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 Y sus mod.), seguido por la municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente SANCRICCA OSCAR ALFREDO – Cuit: 20-14665807-6, con domicilio fiscal en ISABEL LA CATOLICA 191 – (5903) Villa Nueva - Córdoba.-

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva 821/03 y sus mod. (compilado y ordenado por Ord. 2861/18 y sus mod.) / Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de diferencias de base imponible declarada en la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la determinación de oficio de la contribución de referencia.-

Que, en tal sentido, por expediente administrativo N° 20.862/20, tramita el Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio para el contribuyente SANCRICCA OSCAR ALFREDO – Cuit: 20-14665807-6.-

Que, se procedió a la notificación de “ACTA DE REQUERIMIENTO N° 01” con fecha 29 de junio de 2020, otorgando un plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos para la presentación y/o puesta a disposición de lo solicitado (fs. 2 – Expdte. Adm. 20.862/20).-.-

Que, en virtud de la información solicitada, el contribuyente no presto colaboración al procedimiento.-

Que, del análisis de la información relevada a través del Convenio de Colaboración y cruzamiento de datos firmado entre la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Nueva, surgieron diferencias detectadas para los periodos objeto de verificación. Las mismas, fueron expuestas a través de “ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN” notificada el 25 de agosto de 2020 (fs. 4 y 5 – Expdte. Adm. 20.862/20).-

Que, habiendo otorgado los plazos legalmente establecidos (Art. 99 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), el contribuyente no opuso observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de  
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DETERMÍNESE**, la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.)” para los periodos objeto de verificación cursada a través de expediente administrativo N° 20.862/20 para la firma SANCRICCA OSCAR ALFREDO – Cuit: 20-14665807-6, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-

ART.2º).- **APRUEBESE**, la liquidación por “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), que –como Anexo- forma parte integrante de la presente.-

ART.3º).- **APLIQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del Art. 78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2.861/18 y sus mod.), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes.-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Firma responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 1 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°715/20

#### **VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260, 287, 297, 325, 355, 408, 459, 493, 520, 576, 605, 641, 714 y 754, todos ellos del corriente año, y la Disposición del COE Central de la provincia de Córdoba a través del COE Regional Villa María.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada “DISPO” distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, el C.O.E. Central a través del C.O.E. Regional Villa María a , compuesta de 71 municipios, advierte del aumento considerable de contagios de COVID-19, que han llevado al límite la capacidad de la infraestructura sanitaria para prestar atención a las personas que requieren tratamiento con internación.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la aplicación de las nuevas excepciones al cumplimiento del Decreto N°706, a saber:

- **Rubros No Esenciales**, funcionarán de 8 a 20 hs.
- **Prácticas Deportivas**: padel y tenis, funcionarán de 8 a 20 hs., según Protocolo establecido por el COE provincial para el Desarrollo de dichas Prácticas Deportivas.

ART.3º).- **ESTIPÚLASE**, que las disposiciones previstas en el presente decreto estarán vigentes desde las cero horas del 2 de Octubre de 2020 hasta el día Domingo 11 de Octubre del corriente año, inclusive.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°716/20

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Jesica Soledad TOANI, D.N.I.N°31.409.528.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jesica Soledad TOANI, D.N.I.N°31.409.528; por

prestar servicios como **Administrativa** en el Hospital Comunitario Villa Nueva, a partir del 01/09/20 hasta el 31/12/20, percibiendo por dicha tarea la suma de \$24.087,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SIETE C/00/100), netos, mensuales-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°717/20

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441; para prestar servicios como MAESTRANZA en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020.-**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N°718/20

#### **VISTO:**

La/s nota/s de fecha 02/10/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por la organización de la "Maratón Ciudad de Villa Nueva".-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social villanovenses, adecuando la tradicional modalidad presencial por la modalidad virtual a raíz de la pandemia en curso, por ello se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar la suma de \$48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) por la realización del evento "Maratón Ciudad de Villa Nueva".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°719/20

#### **VISTO:**

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos por enfermedad de un familiar.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **MARQUEZ, Gabriel Hernán** - D.N.I.Nº22.996.430 por \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°721/20

#### **VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.Nº17.836.029; Rosana Vanesa FERNANDEZ, Betiana Marilina ROSSA, D.N.I. Nº32.705.331 y Mariel TABORDA, D.N.I.Nº17.671.184.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.Nº17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la suma de \$28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) remuneración bruta.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Betiana Marilina ROSSA, D.N.I.Nº32.705.331; para prestar servicios de ADMINISTRATIVA, en la oficina de personal dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.Nº17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº722/20

#### VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº28.064.764.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº28.064.764; para prestar servicios de TAREAS GENERALES, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº723/20

#### VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.Nº40.295.522.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.Nº40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº724/20

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Romina Vanesa GAUNA, D.N.I. Nº24.282.971; Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I. Nº24.369.657; Cynthia Magali MILIO BOSSA, D.N.I. Nº40.416.555y Ayelén Natalí SARASA, D.N.I. Nº36.812.859.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Romina Vanesa GAUNA**, D.N.I. Nº24.282.971; para realizar los trabajos de **ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA DE COMPRAS**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Paola Betiana ISAGUIRRE**, D.N.I. Nº24.369.657; para realizar los trabajos de **REPARTO DE NOTIFICACIONES Y TAREAS DE LIMPIEZA EN EL CONCEJO DELIBERANTE** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Cynthia Magali MILIO BOSSA**, D.N.I. Nº40.416.555; para realizar los trabajos de **TAREAS ADMINISTRATIVAS EN OFICINA DE LIQUIDACION DE SUELDO** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Ayelén Natalí SARASA**, D.N.I. Nº36.812.859; para realizar trabajos en el **ÁREA DE FISCALIZACIÓN**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020.-**

**DECRETO Nº725/20**

### **VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito,

dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I. Nº39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I. Nº34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I. Nº40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I. Nº27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I. Nº38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I. Nº38.018.504.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I. Nº39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LOPEZ, D.N.I. Nº34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cesar Nicolás MOSSINO, D.N.I. Nº40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I. Nº24.579.076; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I. Nº38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIAN, D.N.I.Nº38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº726/20

#### VISTO:

Que no existe Acta de Fundación de VILLA NUEVA, pero por antecedentes históricos se estableció el año 1826 y por Ordenanza Nº053/84 el día 7 (siete) del mes de OCTUBRE, en honor a la Patrona del Pueblo "Nuestra Señora del Rosario", para instaurar la fecha de su fundación.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para que toda la ciudadanía de VILLA NUEVA pueda participar de los actos y festejos programados para recordar esta fecha tan querida, con la pasión, entusiasmo y orgullo que significa ser villanovense, ya sea por sus raíces históricas como por sus valores humanos, a los que se suman los de sus tierras, convirtiéndola en una de las ciudades de mayor progreso y crecimiento del país, logrado gracias al esfuerzo y al amor que todos y cada uno de sus habitantes le prodigan en cada momento de sus vidas, resulta menester dictar el instrumento legal pertinente para declarar NO LABORABLE el día 7 (SIETE) de OCTUBRE próximo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DECLÁRASE DÍA NO LABORABLE**, en la Ciudad de VILLA NUEVA, el 7 (SIETE) de OCTUBRE de 2020, por conmemorarse el "**DÍA DE VILLA NUEVA**".-

ART.2º).- **LO DISPUESTO**, en el artículo precedente es obligatorio únicamente para la Administración Pública, Justicia, Docencia, Bancos, Seguros y Actividades Afines; siendo optativo para las actividades comerciales, industriales, de servicios y civiles en general.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- HÁGASE CONOCER a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA y región.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº727/20

#### VISTO:

La Ordenanza Nº3135/20 de fecha 30/09/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**"OTÓRGUESE, EL LIBRE MULTA CORRESPONDIENTE A LA CAUSA 34187-1, SUBASTA A NOMBRE DE LAUTARO LEONEL AGÜERO".-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3135/20 de fecha 30/09/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020. -**

### DECRETO N°728/20

#### **VISTO:**

La Declaración N°273/20 de fecha 30/09/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO, A LA SEGUNDA EDICIÓN DE LAS JORNADAS “VILLA NUEVA INVESTIGA”, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM ”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°273/20 de fecha 30/09/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°729/20

#### **VISTO:**

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517 y Lujan ZAPPALA, D.N.I.N°31.403.517.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I.N°35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020. -**

### DECRETO N°730/20

#### **VISTO:**

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE/20**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°731/20

#### **VISTO:**

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en **VISTO**, beneficiario de una **BECA PROVINCIAL**, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un **ADICIONAL**, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE/20**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°732/20

#### **VISTO:**

El requerimiento formulado por el S.U.O.E.M. - VILLA MARÍA Y ZONA, de otorgarle una colaboración económica para afrontar gastos originados por su actividad social, cultural y deportiva.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de una institución que es alcanzada por la cotidianeidad y coyuntura sócio política económica del país, incidiendo en su rol de organización que resignifican al trabajador a través de sus intervenciones, éste D.E.M. accede a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al S.U.O.E.M.- VILLA MARÍA Y ZONA, un subsidio de \$200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), por los motivos invocados en **VISTO**.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°733/20

#### VISTO:

El Decreto N°657/20 de fecha 14/09/20, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **MANGIAROTTI, Patricia Esther, D.N.I.N°/CUIL.N°27-14050632-5**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del 30/09/2020, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA (Resolución Serie "W" N°003199/2020.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 05/10/2020, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal **MANGIAROTTI, Patricia Esther, D.N.I.N°/CUIL.N°27-14050632-5**; la suma única, total y definitiva de **\$487.547,76 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE C/76/100)**; además le corresponden la suma de **\$167.656,75 (PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/75/100)**, en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **MANGIAROTTI, Patricia Esther, D.N.I.N°/CUIL.N°27-14050632-5**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°734/20

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Celia Inés YBALO, D.N.I.N°20.260.282.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Celia Inés YBALO, D.N.I.N°20.260.282; para prestar servicios como AUXILIAR DE SALAS CUNAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/09/20, percibiendo la suma de \$18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL) netos, por mes.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°735/20

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.N°31.409.528.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/20, suscripto con Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.N°31.409.528, para realizar los trabajos de COORDINACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 01/08/20 hasta el 31/10/20, percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2020.-**

### **DECRETO N°736/20**

### **VISTO:**

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura N°2-0339 de fecha 22/09/20, de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), emitida por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2020.-**

### **DECRETO N°737/20**

### **VISTO:**

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a Rodolfo Mario NERI, D.N.I.N°16.028.833, persona carenciada, mercaderías varias, según Nota de Pedido N°021800, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°738/20

#### VISTO:

El fallecimiento del Agente Municipal Héctor Raúl ÁLVAREZ, D.N.I.N°12.488.811; ocurrido el día 30(treinta) de Septiembre de 2020.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, resulta legalmente necesario dar de baja al/a la mencionado/a Agente de los registros municipales como empleado/a de la Planta Permanente, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DAR DE BAJA**, del Agente Municipal Héctor Raúl ÁLVAREZ, D.N.I.N°12.488.811; como empleado de la Planta Permanente Municipal, por **fallecimiento**, a partir del día 30(treinta) de Septiembre de 2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°739/20

#### VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/09/20 al 30/09/20**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

#### Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/09/20 al 30/09/20**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/09/20 al 30/09/20**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/09/20 al 30/09/20**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS CIENTO MIL DOSCIENTOS (\$100.200,00): netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS (\$200.400,00); período desde el 01/09/20 al 30/09/20;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 8 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°740/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°19316/20 de fecha 28/08/20, iniciado por el Sr. Giuliano José BOGLIO, D.N.I.N°34.312.346; con domicilio en calle Bartolomé Mitre N°268 de la ciudad de Villa María; mediante el cual a fs.02 solicita la revisión jurídica del ítem limpieza de baldío sobre las Cuentas N°09582 y N°09580, a fines de proceder a cancelar Tasas de Servicios a la Propiedad de las mencionadas Cuentas. Fundamenta su pedido, en la necesidad de tener un conocimiento acabado del procedimiento determinado para configurar la aplicación del costo de la limpieza de baldío, solicitando a la Asesoría Letrada, verifique la legalidad de los actos realizados y si de los mismos se desprende que son nulos, declare la nulidad del procedimiento.

#### **Y CONSIDERANDO:**

1°) Que, la normativa aplicable, esto es, el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es "explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS" dispone en su Art.1: "ESTABLÉZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor".- 2) Que, sobre las actas de infracción relacionadas es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.- 3) Que, conforme surge de los cedulones glosados a fs. 29/32 existen otros cargos por limpieza de baldíos relacionados a las Cuentas N°09580 y N°09582 que si bien no han sido mencionados por el contribuyente en su solicitud, también corresponden ser analizados en esta oportunidad, ya que en su presentación de fs. ha dejado expresado que la revisión jurídica solicitada lo es a los fines de cancelar las Tasas de Servicios a la Propiedad de las mencionadas Cuentas.- 4) Que, en relación a la Cuenta N°09582: a) el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales relacionado a las **actas de inspección N°03902; de infracción**

**N°0875; constatación e intimación N°590**, y el procedimiento relacionado a las **actas de inspección n°3561; de infracción n°726 y de constatación e intimación N°925**, no respetan lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, ya que no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, en relación a dicha cuenta, esta omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado. b) Que, el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales relacionado a las **actas de inspección N°4171; de infracción N°0950**; y el procedimiento relacionado a las **actas de inspección N°4360; de infracción N°0849**, han respetado la mencionada legislación.- 5) Que, en relación a la Cuenta N°09580: a) el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales relacionado a las **actas de inspección N°4170; de infracción N°0949**, ha respetado la mencionada legislación. b) Que, el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales relacionado a las **actas de inspección N°3561; de infracción N°726 y de constatación e intimación N°925** no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, ya que no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, en relación a dicha cuenta, esta omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- 1°) **DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal **N°09582 (Actas de Inspección N°03902; de infracción N°0875; constatación e intimación N°590; y actas de inspección N°3561; de infracción N°726 y de constatación e intimación N°925 )**.- 2°) **CONFIRMAR**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal **N°09582 (actas de inspección N°4171; de infracción N°0950; y actas de inspección N°4360; de infracción N°0849)**.- 3°) **DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal **N°09580 (actas de inspección N°3561; de infracción N°726 y de constatación e intimación N°925)**.- 4°) **CONFIRMAR**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**N°09580 (actas de inspección N°4170; de infracción N°0949).- 3°) INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza N°010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.- **4°) REMITIR**, a la Oficina de Rentas Municipal a los efectos de la toma de razón de lo resuelto y para que proceda al recálculo de lo adeudado en relación a las Cuentas Municipales N°9582 y N°9580.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1°) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 8 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°741/20

#### **VISTO:**

El Decreto N°638/20 de fecha 08/09/20, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **MARIÑO, Graciela Beatriz, D.N.I.N°CUIL.N°27-10251457-8**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del **30/09/2020**, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA (Resolución Serie "W" N°003085/2020.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 05/10/2020, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS -

MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal **MARIÑO, Graciela Beatriz, D.N.I.N°CUIL.N°27-10251457-8**; la suma única, total y definitiva de **\$226.865,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO C/00/100)**; además le corresponden la suma de **\$66.168,90 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO C/90/100)**, en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **MARIÑO, Graciela Beatriz, D.N.I.N°CUIL.N°27-10251457-8**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la Secretaría de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°742/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°20984/20 de fecha 05/10/20, iniciado por Oscar Benjamín CHENA, D.N.I.N°06.600.643; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°019B, FILA 2B, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°019B, FILA 2B, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Oscar Benjamín CHENA, D.N.I.N°06.600.643.-

ART.2°).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.53) y el Art. 54) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°743/20

#### **VISTO:**

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por 3 (tres) meses, a saber:

- **CEREZO, Mariano Javier – D.N.I.N°21.714.047.-**

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°744/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19261/20 de fecha 28/07/20, iniciado por Mónica Alicia GIRARDI, D.N.I.N°17.207.714; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios

Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Mónica Alicia GIRARDI, D.N.I.N°17.207.714; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°745/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19279/20 de fecha 6/08/20, iniciado por Stella Maris ROMERO, D.N.I.N°11.785.564; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Stella Maris ROMERO, D.N.I.N°11.785.564; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### **DECRETO N°746/20**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19302/20 de fecha 20/08/20, iniciado por Juan Carlos ROLON, D.N.I.N°20.274.258; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Juan Carlos ROLON, D.N.I.N°20.274.258; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### **DECRETO N°747/20**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19304/20 de fecha 24/08/20, iniciado por Leonardo Fabián CORNEJO, D.N.I.N°22.738.460; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Leonardo Fabián CORNEJO, D.N.I.N°22.738.460; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### **DECRETO N°748/20**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19306/20 de fecha 25/08/20, iniciado por María Alejandra DIAZ, D.N.I.N°18.200.509; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a María Alejandra DIAZ, D.N.I.N°18.200.509; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### **DECRETO N°749/20**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19313/20 de fecha 28/08/20, iniciado por Joaquín Matías MORANT, D.N.I.N°41.440.135; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

### **Y CONSIDERANDO:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Joaquín Matías MORANT, D.N.I.Nº41.440.135; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°750/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19317/20 de fecha 31/08/20, iniciado por Patricia Alejandra AGU, D.N.I.Nº20.279.098; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o

monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Patricia Alejandra AGU, D.N.I.Nº20.279.098; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°751/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19319/20 de fecha 31/08/20, iniciado por Alejandra Ramona PEREYRA, D.N.I.Nº21.761.979; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Alejandra Ramona PEREYRA, D.N.I.Nº21.761.979; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3101/20.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

#### DECRETO N°752/20

##### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19321/20 de fecha 31/08/20, iniciado por María Del Carmen AMANTE, D.N.I.Nº10.787.675; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

##### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o

monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a María Del Carmen AMANTE, D.N.I.Nº10.787.675; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

#### DECRETO N°753/20

##### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19323/20 de fecha 02/09/20, iniciado por Silvana Andrea RODRIGUEZ, D.N.I.Nº24.403.311; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

##### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Silvana Andrea RODRIGUEZ, D.N.I.N°24.403.311; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°754/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19324/20 de fecha 03/09/20, iniciado por René Martín MORENO, D.N.I.N°10.920.936; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose

constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a René Martín MORENO, D.N.I.N°10.920.936; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°755/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19329/20 de fecha 04/09/20, iniciado por Ramona Beatriz CHANDEZON, D.N.I.N°05.893.760; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Ramona Beatriz CHANDEZON, D.N.I.N°05.893.760; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°756/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19334/20 de fecha 09/09/20, iniciado por Nancy Beatriz VEGA, D.N.I.N°14.916.226; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Nancy Beatriz VEGA, D.N.I.N°14.916.226; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°757/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19336/20 de fecha 09/09/20, iniciado por María Elizabeth ACUÑA, D.N.I.N°24.230.394; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a María Elizabeth ACUÑA, D.N.I.Nº24.230.394; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

#### DECRETO N°758/20

##### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19342/20 de fecha 14/09/20, iniciado por Nadia Alejandra GONZALEZ, D.N.I.Nº29.739.815; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

##### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Nadia Alejandra GONZALEZ, D.N.I.Nº29.739.815; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

#### DECRETO N°758/20

##### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19342/20 de fecha 14/09/20, iniciado por Nadia Alejandra GONZALEZ, D.N.I.Nº29.739.815; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

##### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Nadia Alejandra GONZALEZ, D.N.I.Nº29.739.815; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

#### DECRETO N°759/20

##### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19343/20 de fecha 15/09/20, iniciado por Marian Natalia FERREYRA, D.N.I.Nº29.491.186; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

##### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Marian Natalia FERREYRA, D.N.I.Nº29.491.186; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

#### DECRETO N°759/20

##### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19343/20 de fecha 15/09/20, iniciado por Mariana Natalia FERREYRA, D.N.I.Nº29.491.186; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

##### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Mariana Natalia FERREYRA, D.N.I.N°29.491.186; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°760/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19344/20 de fecha 16/09/20, iniciado por Rosa Fernanda PINO, D.N.I.N°11.257.864; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Rosa Fernanda PINO, D.N.I.N°11.257.864; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°761/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19348/20 de fecha 16/09/20, iniciado por Liliana Beatriz COMELLAS, D.N.I.N°16.180.578; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Liliana Beatriz COMELLAS, D.N.I.N°16.180.578; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

#### DECRETO N°762/20

##### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18518/19 de fecha 12/07/19, iniciado por Rosa Alcira ALMADA, D.N.I.N°14.511.230; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

##### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Rosa Alcira ALMADA, D.N.I.N°14.511.230; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

#### DECRETO N°763/20

##### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19353/20 de fecha 17/09/20, iniciado por Lorena Soledad MATOS, D.N.I.N°28.832.980; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

##### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Lorena Soledad MATOS, D.N.I.Nº28.832.980; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°764/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19354/20 de fecha 18/09/20, iniciado por Silvia Adriana LAMAS, D.N.I.Nº27.895.792; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Silvia Adriana LAMAS, D.N.I.Nº27.895.792; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°765/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19363/20 de fecha 22/09/20, iniciado por Roberto Santiago MOSSINO, D.N.I.Nº10.787.604; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Roberto Santiago MOSSINO, D.N.I.N°10.787.604; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

#### DECRETO N°766/20

##### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19367/20 de fecha 24/09/20, iniciado por Mariana Soledad PEREZ, D.N.I.N°28.183.032; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

##### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Mariana Soledad PEREZ, D.N.I.N°28.183.032; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

#### DECRETO N°767/20

##### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19369/20 de fecha 25/09/20, iniciado por Norma Gladys OLIVA, D.N.I.N°16.180.506; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

##### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Norma Gladys OLIVA, D.N.I.Nº16.180.506; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3101/20.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

### DECRETO Nº768/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº19375/20 de fecha 28/09/20, iniciado por Rosana Del Valle SALAS GONZALEZ, D.N.I.Nº23.835.284; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3101/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional

designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Rosana Del Valle SALAS GONZALEZ, D.N.I.Nº23.835.284; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3101/20.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

### DECRETO Nº769/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº19763/19 de fecha 15/02/19, iniciado por Patricia Del Rosario GROSSO, D.N.I.Nº22.738.435; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3101/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Patricia Del Rosario GROSSO, D.N.I.N°22.738.435; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°770/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20909/20 de fecha 27/08/20, iniciado por Lorena Fernanda ARANA, D.N.I.N°26.569.197; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Lorena Fernanda ARANA, D.N.I.N°26.569.197; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°771/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20930/20 de fecha 07/09/20, iniciado por Mirtha Ramona MONTIVERO, D.N.I.N°05.893.949; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3101/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TRIBUTOS MUNICIPALES ADEUDADOS, según ESTADOS DE DEUDA, obrantes en el Expediente citado en VISTO; a Mirtha Ramona MONTIVERO, D.N.I. Nº05.893.949; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3101/20.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

### DECRETO Nº772/20

#### VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por personas o familias carenciadas, solicitando ayuda de provisión de materiales de construcción, para el mejoramiento de su vivienda.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. está comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a **Silvana Estefanía CASTRO, D.N.I. Nº30.433.956**; 1 (uno) bajada de luz completa y la cantidad de 30 (treinta) ladrillos de 13, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-

### DECRETO Nº774/20

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 29/09/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), abonando el 50 %, según Decreto Nº758/16, del costo, a saber:

- **PEÑALOZA, Ayelen Mariela - D.N.I. Nº37.196.571 - Categoría D4, B2, A 1.4.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°775/20

#### **VISTO:**

El requerimiento de ayuda económica efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que atraviesa/n situaciones de enfermedad propia o familiar y no pueden afrontar los gastos que le demanda.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, a saber:

- **MUÑOZ, Sandra Verónica** - D.N.I.Nº32.711.121 - \$11.000,00 (PESOS ONCE MIL), para la compra de medicamentos neurológicos indicados para su pequeña hija Sheila MERCADO, de 11 (once) años de edad.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°776/20

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3136/20 de fecha 08/10/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“DECLARAR, PATRIMONIO HISTÓRICO, NATURAL, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL, A LOS ESPACIOS NATURALES Y AMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICIOS ANTIGUOS”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3136/20 de fecha 08/10/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Octubre de 2020. -**

### DECRETO N°777/20

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3137/20 de fecha 08/10/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“ESTABLECER, LA PLAZOLETA “PUEBLOS ORIGINARIOS”, EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ATAHUALPA YUPANQUI Y EVA PERÓN DEL BARRIO SAN ANTONIO”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3137/20 de fecha 08/10/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Octubre de 2020. -**

### DECRETO N°778/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal/Nota N°19391/20 de fecha 13/10/20, iniciado por el Sr. Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutivo a lo que en el citado Expediente/Nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **2 (dos) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente Marcelo Fabián RIGHI, Legajo N°669, por ausentarse de sus tareas habituales en el Área de RECOLECCIÓN, en la Órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sin justificativo alguno, los días 05 y 06 de Octubre de corriente, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 04 del Expediente/Nota citado en VISTO.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1º) entregando copia del presente y **que en caso de reiterarse en su conducta se aplicarán medidas más severas.**-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°779/20

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 15/10/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutivo a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/08/20 al 16/09/20, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°780/20

#### VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutivo a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **GALINDEZ, Mariana De Los Ángeles** - D.N.I.Nº26.014.422 – 20 (veinte) Litros de Nafta, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº781/20

#### VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por personas o familias carenciadas, solicitando ayuda de provisión de materiales de construcción, para el mejoramiento de su vivienda.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. está comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a **Susana Serafina FERREYRA, D.N.I. Nº17.207.749**; 5 (cinco) bolsas de cemento portland y una camionada de arena, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº782/20

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/10/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la/s nota/s aludida/s en VISTO, correspondientes al/a los/ mes/es de **SEPTIEMBRE de 2020**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº783/20

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de diversa índole.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CÓRDOBA, Diego Martín** - D.N.I.Nº26.646.326 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses, para comprar dos rollos de pasto para 8 caballos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2020.-**

### **DECRETO Nº784/20**

### **VISTO:**

La nota de fecha 13/10/20, elevada por la Comisión del "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando colaboración para una pollada a realizarse el día 17/10/2020.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación de nuestros niños y jóvenes;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia de asistencia deportiva y social;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, al "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, 2 (dos) cajones de pollos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2020.-**

### **DECRETO Nº785/20**

### **VISTO:**

Las tareas de desinfección y prevención que se llevarán a cabo en el Área de Licencias de Conducir municipal, en el marco de la pandemia de COVID-19, con motivo de la aparición de varios casos de coronavirus en sedes municipales.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, ante tales circunstancias, se hace necesario prorrogar las fechas de vencimiento de las Licencias de Conducir, que se produzcan durante el tiempo que demanden las tareas citadas en VISTO, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PRORRÓGUENSE**, las fechas de vencimiento de las Licencias de Conducir, que se produzcan durante el tiempo que demanden las tareas citadas en VISTO, por el término de 15 (quince) días, a partir del 19 de Octubre de 2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°786/20

#### VISTO:

La Ordenanza N°3138/20 de fecha 14/10/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“MODIFIQUESE EL TEXTO DE LOS ART. N°22, N°26, N°27, N°29 DE LA ORDENANZA N°2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A LICITACIÓN PÚBLICA”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3138/20 de fecha 14/10/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2020. -**

### DECRETO N°787/20

#### VISTO:

La Ordenanza N°3139/20 de fecha 14/10/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, DEL PAGO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL JUZGADOS DE FALTAS CONTEMPLADOS EN LA TARIFARIA ANUAL 2020 EN SU ART. 80 PUNTO 6, INC. H”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3139/20 de fecha 14/10/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2020. -**

### DECRETO N°788/20

#### VISTO:

La Ordenanza N°3140/20 de fecha 14/10/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M. A TRANSFERIR, EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE N°3 MZ. G SECCION III OTORGADO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N°028/89, A FAVOR DE LOS SEÑORES CATRUFO, GUILLERMO ALBERTO D.N.I. N°16.207.682 Y FARIAS NORA BEATRIZ D.N.I. N°17.752.845”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3140/20 de fecha 14/10/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2020. -**

### DECRETO N°789/20

#### VISTO:

La Ordenanza N°3141/20 de fecha 15/10/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“CONCÉDASE, AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DON NATALIO OSVALDO GRAGLIA LICENCIA DESDE EL DÍA 15 (QUINCE) DE OCTUBRE HASTA EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE OCTUBRE INCLUSIVE DEL AÑO 2020”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3141/20 de fecha 15/10/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2020. -**

### DECRETO N°790/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20996/20 de fecha 16/10/20, iniciado por Juana Felisa LÚQUEZ, D.N.I.N°05.333.871; mediante el cual, a fs. 02, informa de la **TRANSFERENCIA** del Panteón de su propiedad, ubicado en el LOTE N°01, FILA 015., SECCIÓN “N”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de: **César GIORDANO, D.N.I. N°17.066.733.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Juana Felisa LÚQUEZ, D.N.I.N°05.333.871; ubicado en el LOTE N°01, FILA 015., SECCIÓN “N”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de: **César GIORDANO, D.N.I. N°17.066.733.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°791/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20997/20 de fecha 16/10/20, iniciado por Manuel Armando SARMIENTO, D.N.I.N°06.596.742; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°24, FILA 2, SECCIÓN “F”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°24, FILA 2, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Manuel Armando SARMIENTO, D.N.I.N°06.596.742.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.53) y el Art. 54) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°792/20

#### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **GUARDIA, Ruth Elizabeth** – D.N.I.N°30.261.913 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°793/20

#### VISTO:

Lo previsto en la ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2019-referente a: "Respecto de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, el D.E.M. transferirá el 1 % (uno por ciento) del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo que en la citada Ordenanza se establece, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, al CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE VILLA NUEVA, la suma de \$298.741,03 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO C/03/100), correspondiente al 1 % (uno por ciento) del total recaudado durante los meses de **JULIO a DICIEMBRE de 2019, todos inclusive (según nota que se adjunta formando parte del presente Decreto)**; de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en cumplimiento de lo establecido en el Art.99) de la ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2019.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2020.-**





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N°794/20

#### **VISTO:**

La nota elevada por el Secretario de Relaciones Instituciones y Políticas Públicas solicitando la compra de productos alimenticios para destinarlas a distintas familias de la ciudad.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en el marco sócio económico de nuestro país, a raíz de la pandemia en curso, agudiza la situación económica apremiante de amplios sectores de la sociedad, dificultando con demasia el corriente acceso a productos esenciales básicos de subsistencia, por ello deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que a través de la Secretaría de Relaciones Instituciones y Políticas Públicas, adquiera y provea productos alimenticios, para destinarlo a distintas familias de la ciudad; **AUTORIZANDO a la Oficina de Compras** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Instituciones y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°795/20

#### **VISTO:**

La nota elevada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando efectuar una designación del personal municipal afectado al servicio de Recolección de Residuos.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dar cumplimiento a lo decidido, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al Agente Municipal de Planta Permanente Pedro José BONETTO, D.N.I.N°28.208.999; Legajo N°947, en el cargo de JEFE DEL ÁREA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 01/09/20.-

ART.2º).- **DERÓGUESE**, cualquier otro Decreto que se oponga al presente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°797/20

#### **VISTO:**

La nota de fecha 23/10/20, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/09/20 al 15/10/20.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°798/20

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851; Abogada, M.P.N°4-605 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; Abogada, M.P.N°4-410.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/10/20, suscripto con Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851; Abogada, M.P.N°4-605; para prestar sus servicios profesionales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, conforme lo especificado en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, el cual consta de 2 (dos) foja/s útil/es y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/10/20, suscripto con Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; Abogada, M.P.N°4-410; para prestar sus servicios profesionales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, conforme lo especificado en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, el cual consta de 2 (dos) foja/s útil/es y forma parte del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°799/20

#### VISTO:

El requerimiento formulado por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), de otorgarle una ayuda económica para afrontar los gastos originados por su actividad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una institución que es alcanzada por la cotidianeidad y coyuntura socio política económica del país, incidiendo en su rol de organización que resignifican al trabajador a través de sus intervenciones, éste D.E.M. accede a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), un subsidio de \$200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°800/20

#### VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **CONTRERAS, Antonia Del Valle** - D.N.I.Nº22.383.579 – 20 (veinte) Litros de Nafta, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº801/20

#### VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260, 287, 297, 325, 355, 408, 459, 493, 520, 576, 605, 641, 714, 754 y el Nº 814 todos ellos del corriente año y lo dispuesto en sus Art. 2 y Art. 3.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada “DISPO” distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, el C.O.E. Regional Villa María, compuesta de 71 municipios, advierte del aumento considerable de contagios de COVID-19, que han llevado al límite la capacidad de la infraestructura sanitaria para prestar atención a las personas que requieren tratamiento con internación.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

### VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la modalidad de funcionamiento de las siguientes actividades:

- Los comercios habilitados bajo el rubro bares y Restaurante, conforme habilitación municipal, podrán extender el horario de atención hasta las 23 hs.-
- Las actividades habilitadas bajo el rubro de Gimnasios, funcionarán de 7 a 20 hs.-
- Las escuelas de Danza, Canto y teatro extenderán su horario de funcionamiento hasta las 20 hs.-
- Los centros de formación profesional y academias de oficio presencial funcionarán hasta las 20 hs.-
- Las academias de idioma presencial, funcionarán hasta las 20 hs.
- Los natatorios funcionarán de 7 a 20 hs.
- Los autocines funcionarán hasta las 23 hs.-
- Las actividades de culto funcionarán según protocolo vigente del 11/10/20 hasta las 20 hs.-
- Los comercios funcionarán desde las 7 a 20 hs.-

ART.2º).- **ESTIPÚLASE**, que las disposiciones previstas en el presente decreto estarán vigentes desde las cero horas del día 26 de Octubre de 2020 hasta las 00 hs del día 9 de Noviembre, ambos del corriente año, inclusive.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº802/20

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Jorge FARIAS, D.N.I.Nº10.053.307, persona carenciada, mercaderías varias, según Nota de Pedido Nº019570, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº803/20

#### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **LAYANA, Dora Raquel** – D.N.I. Nº20.241.402 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **PREMET, Gabriel Martín** – D.N.I. Nº41.153.389 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº804/20

#### VISTO:

La nota presentada por el Director Médico del Hospital Villa Nueva, Dr. Damián TEJERO; la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando otorgar la Licencia de Conducir, al Sr. Matías Darío LETCHER, que se desempeña como chofer de ambulancia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, haciendo lugar a lo solicitado, deviene menester a tales efectos dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Matías Darío LETCHER, D.N.I.Nº36.672.924; un subsidio para solventar los gastos administrativos correspondientes para pagar la Licencia de Conducir, Categoría "D3", por 2 (dos) años.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO Nº805/20

#### VISTO:

La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente que



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

se hagan merecedores de tal disposición, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente están previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones con que esta Administración Municipal decide promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al personal municipal que se detalla a continuación, en sus **nuevas categorías**, a partir del **01/10/2020**, a saber:

- **PEREYRA, Raúl Fernando** - Legajo N°918 - Ascendiéndolo a la **Categoría 19**.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2020.-**

**DECRETO N°806/20**

### **VISTO:**

La/s nota/s de fecha 27/10/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 22/08/20 al 16/10/20, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2020.-**

**DECRETO N°807/20**

### **VISTO:**

El informe social presentado por el Hospital Villa Nueva de persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia por enfermedad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **MONTIVERO, Nora Raquel** – D.N.I. N°14.691.706 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°808/20

#### **VISTO:**

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas un subsidio, saber:

- **ARGAÑARAZ, Roxana De Los Ángeles** – D.N.I. N°34.620.315; \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) por mes, durante 4(cuatro) meses.-
- **BOTARO, Anahí** – D.N.I. N°39.609.930; \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **CABRERA, Antonio** – D.N.I. N°16.575.448; \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **PEREYRA, Mariela Alejandra** – D.N.I. N°28.208.946; \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°809/20

#### **VISTO:**

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **TAPIA, María De Los Ángeles** - D.N.I.N°26.135.353 - de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°810/20

#### **VISTO:**

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **FERNANDEZ, Hugo Daniel** - D.N.I.Nº28.734.149 - de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2020.-**

#### DECRETO Nº811/20

##### VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

##### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **VILCHEZ, Eduardo Daniel** - D.N.I.Nº20.804.652 - de \$2.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2020.-**

#### DECRETO Nº812/20

##### VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

##### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ROJAS, Oscar Ismael** - D.N.I.Nº25.958.000 - de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2020.-**

#### DECRETO Nº813/20

##### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19245/20 de fecha 20/07/20, mediante el cual la Sr. Stefania CARMONA, D.N.I. Nº33.592.191; solicita ayuda para reparar el techo de su vivienda, adjuntando documentación correspondiente al caso.-

##### Y CONSIDERANDO:

Que, los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referido a lo solicitado se condicen con la solicitud a solventar.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **Stefania CARMONA**, D.N.I. N°33.592.191- de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2020.-  
DECRETO N°814/20**

#### **VISTO:**

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a **Facundo Gabriel SOSA**, D.N.I.N°CUIL.N°40.751.071; en Planta Permanente Municipal, en el tramo ADMINISTRATIVO, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2020.-**

ART.2º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada

para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2020.-**

### **DECRETO N°815/20**

#### **VISTO:**

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2020.-**

### **PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°815/20**

1. **AGUIRRE, Yamila Soledad** - D.N.I.N°31.403.600 de \$1.500,00 (PESOS UM MIL QUINIENTOS), por única vez. -





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

2. **CÁCERES GIAI, Stella Maris** - D.N.I.Nº23.181.446 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.
3. **CARRANZA, María del Luján** - D.N.I.Nº26.913.903 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
4. **DÍAZ, Martha Arcenia** - D.N.I.Nº04.951.872 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
5. **JUÁREZ, Leonardo Andrés** - D.N.I.Nº32.317.459 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
6. **LE ROUX, Juan Gabriel** - D.N.I.Nº31.062.799 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-
7. **LÚQUEZ, Héctor Omar** - D.N.I.Nº20.079.417 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
8. **MARTINEZ, Olga Ester** - D.N.I.Nº25.000.551 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
9. **PEREZ, Francisca Antonia** - D.N.I.Nº10.053.327 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
10. **SOSA, Jesús Diego** - D.N.I.Nº28.980.735 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-
11. **VENOSTA, Ángela Ayelen** - D.N.I.Nº41.153.380 de \$1.070,00 (PESOS UN MIL SETENTA), por única vez.-

### DECRETO N°816/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20.784/20, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de tributos municipales – “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 Y sus mod.), seguido por la municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA – Cuit: 30-55483661-1, con domicilio fiscal en Belgrano N° 357 – (5903) Villa Nueva - Córdoba.-

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva 821/03 y sus mod. (Compilado y ordenado por Ord. 2861/18 y sus mod.) / Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

El Decreto 630/20 dictado por el D.E.M. (Departamento Ejecutivo Municipal) estableciendo diferencias en la obligación tributaria por el contribuyente determinada, para los periodos objeto de verificación.-

El Recurso de Reconsideración presentado a través de Nota N° 19374 con fecha 28/09/2020 y anexada al Expediente Administrativo 20.784/20 “CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EL SERVICIO – PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN”.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Recurso de Reconsideración presentado por el Contribuyente, el Organismo Fiscal se encuentra obligado a dictar resolución fundada de admisión o rechazo a lo recurrido.-

Que, el contribuyente desconoce en su reclamo las facultades del Organismo Fiscal para verificar y determinar de Oficio la Obligación

tributaria cuando la Declaración Jurada presentada resultare presuntamente inexacta por falsedad en los datos consignados o por errónea aplicación de las normas vigentes (Art. 81 - Art. 99 inc. 2) – Ord. 2861/18 y sus mod.).-

Que, el contribuyente presuntamente desconoce en su reclamo el plazo de prescripción que conlleva las facultades para determinar las obligaciones tributarias y para aplicar las sanciones por infracciones que posee el Organismo fiscal (Art. 39 inc 1) – Ord. 2861/18 y sus mod.).-

Que, el desconocimiento de la Actividad de “Servicio de Telefonía Móvil” planteado por el Contribuyente resulta improcedente, debido a que la misma se encuentra expresamente reconocida e inscripta dentro de las actividades provinciales registradas, lo cual surge de la constancia de Inscripción en la Dirección de Rentas Provincial.-

Que, no existe error excusable para el no ingreso del tributo determinado en los periodos objeto de fiscalización.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DENEGAR**, en todos y cada uno de los puntos recurridos a través de “Recurso de Reconsideración” presentado por la firma COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA – Cuit: 30-55483661-1.- Dejando de esta manera, Firme lo resuelto por Decreto 630/20.-

ART.2º).- **EMPLAZAR**, al pago de la liquidación por “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), que –como Anexo- forma parte integrante del Decreto 630/20.-

ART.3º).- **APLICAR**, en los términos del Art. 78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2.861/18 y sus mod.), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes.-

La presente multa quedará firme si el contribuyente no ingresare las diferencias determinadas dentro del plazo preteritorio de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente.-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, con entrega de copia a la firma responsable, otorgándose un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°817/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 20.783/20, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de tributos municipales – “CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO, LUGARES DE USO PÚBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA” (Art 240 y ss. – Ord. 2861/18 Y sus mod.), seguido por la municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA – Cuit: 30-55483661-1, con domicilio fiscal en Belgrano N° 357 – (5903) Villa Nueva - Córdoba.-

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva 821/03 y sus mod. (Compilado y ordenado por Ord. 2861/18 y sus mod.) / Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

El Decreto 629/20 dictado por el D.E.M. (Departamento Ejecutivo Municipal) estableciendo diferencias en la obligación tributaria por el contribuyente determinada, para los periodos objeto de verificación.-El Recurso de Reconsideración presentado a través de Nota N° 19373 con fecha 28/09/2020 y anexada al Expediente Administrativo 20.783/20 “CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO, LUGARES DE USO PÚBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA”.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Recurso de Reconsideración presentado por el Contribuyente, el Organismo Fiscal se encuentra obligado a dictar resolución fundada de admisión o rechazo a lo recurrido.-

Que, el contribuyente desconoce en su reclamo las facultades del Organismo Fiscal para verificar y determinar de Oficio la Obligación tributaria cuando la Declaración Jurada presentada resultare presuntamente inexacta por falsedad en los datos consignados o por errónea aplicación de las normas vigentes (Art. 81 - Art. 99 inc. 2) – Ord. 2861/18 y sus mod.).-

Que, el contribuyente presuntamente desconoce en su reclamo el plazo de prescripción que conlleva las facultades para determinar las obligaciones tributarias y para aplicar las sanciones por infracciones que posee el Organismo fiscal (Art. 39 inc 1) – Ord. 2861/18 y sus mod.).-

Que, el contribuyente aduce implícitamente el desconocimiento de la ley al decir que el municipio “caprichosamente” le exige el pago de la Contribución en función a lo devengado y no a lo percibido

como la Cooperativa pretende, siendo que existe una norma que así lo determina.-

Que, no existe error excusable para el no ingreso del tributo determinado en los periodos objeto de fiscalización.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA**

ART.1º) .- **DENEGAR**, en todos y cada uno de los puntos recurridos a través de “Recurso de Reconsideración” presentado por la firma COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA – Cuit: 30-55483661-1.- Dejando de esta manera, Firme lo resuelto por Decreto 629/20.-

ART.2º).- **EMPLAZAR**, al pago de la liquidación por “CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO, LUGARES DE USO PÚBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA” (Art 240 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), que –como Anexo- forma parte integrante del Decreto 629/20.-

ART.3º).- **APLICAR**, en los términos del Art. 78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2.861/18 y sus mod.), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes.-

La presente multa quedará firme si el contribuyente no ingresare las diferencias determinadas dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente.-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, con entrega de copia a la firma responsable, otorgándose un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2020.-**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N°818/20

#### **VISTO:**

La/s nota/s de fecha 26/10/20, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, correspondiente al periodo: 19 días del mes de FEB/20 hasta el 29 días del mes de FEB/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°819/20

#### **VISTO:**

La/s nota/s de fecha 29/10/20, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal Municipal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, **Categoría D3**, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2020.-

### DECRETO N°820/20

#### **VISTO:**

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 30/10/20, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, **Categoría "C"**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **LÓPEZ, Raúl Marcelo - Legajo N°792 –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2020.-**

### DECRETO N°821/20

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 29/10/20, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de**

**VILLA NUEVA: DECRETA**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal Municipal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, **Categoría A3**, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2020.-**

# Resoluciones

### RESOLUCIÓN N°089/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20743/20 de fecha 06/05/20, iniciado por Ludmila DALMASSO VICO, C.U.I.T. N°27-40574038-4; mediante el cual, a fs.02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°626 de esta ciudad, del comercio dedicado a "VENTA POR MENOR DE CARNES Y DERIVADOS".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de  
VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Ludmila DALMASSO VICO, C.U.I.T. N°27-40574038-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°626 de esta ciudad, del comercio dedicado a "VENTA POR MENOR DE CARNES Y DERIVADOS", Cuenta N°02869, a partir del 01/04/2020.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### RESOLUCIÓN N°090/20

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal N°15010/12 de fecha 17/10/12, iniciado por Hugo Daniel FERREYRA, C.U.I.T.N°20-16423842-4; mediante el cual, a fs. 38, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°554 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "TALLER DE MOTOS"; habilitado según Resolución N°169/13-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Hugo Daniel FERREYRA, C.U.I.T.N°20-16423842-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "TALLER DE MOTOS", Cuenta N°02205, a partir del 07/09/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°169/13.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### **RESOLUCIÓN N°091/20**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°19405/18 de fecha 26/09/18, iniciado por Alicia Viviana MERCADO, C.U.I.T.N°27-17426298-0; mediante el cual, a fs. 69, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°757 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "CARNICERÍA"; habilitado según Resolución N°156/18-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Alicia Viviana MERCADO, C.U.I.T.N°27-17426298-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "CARNICERÍA", Cuenta N°02735, a partir del 01/09/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°156/18.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### **RESOLUCIÓN N°092/20**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°20673/20 de fecha 11/02/20, iniciado por Sergio Domingo BOCCARDO, C.U.I.T.N°20-17145738-7; mediante el cual, a fs. 69, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°935 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO DE MATERIALES EN GENERAL"; habilitado según Resolución N°131/19-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Domingo BOCCARDO, C.U.I.T.Nº20-17145738-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO DE MATERIALES EN GENERAL", Cuenta N°797, a partir del 01/02/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°131/19.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### RESOLUCIÓN N°093/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20841/20 de fecha 14/07/20, iniciado por Adriana Teresita del Valle HAZURUN, C.U.I.T.N°27-13568905-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°809 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA AL POR MENOR"; habilitado según Resolución N°063/2006-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de  
VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Adriana Teresita del Valle HAZURUN, C.U.I.T.N°27-13568905-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA AL POR MENOR", Cuenta N°01559, a partir del 31/05/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°063/2006.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### RESOLUCIÓN N°094/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20904/20 de fecha 26/08/20, iniciado por Elvira Beatriz ROLÁN, C.U.I.T.N°27-13457544-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Jujuy N°44, Barrio La Floresta de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR"; habilitado según Resolución N°053/15-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de  
VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Elvira Beatriz ROLÁN, C.U.I.T.N°27-13457544-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR", Cuenta N°02426, a partir del 31/12/2019.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°053/15.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### RESOLUCIÓN N°095/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°20748/20 de fecha 11/05/20, iniciado por la firma "GLACAL S.A.", C.U.I.T.N°30-71059390-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°112 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "SUPERMERCADO"; habilitado según Resolución N°121/18-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma "GLACAL S.A.", C.U.I.T.N°30-71059390-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "SUPERMERCADO", Cuenta N°02599, a partir del 11/05/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°121/18.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2020.-**

### RESOLUCIÓN N°096/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°20433/19 de fecha 14/11/19, iniciado por Paula Sofía BARRIOS, C.U.I.T./D.N.I.N°27-38018808-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°547 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "JARDÍN MATERNAL - PRE JARDÍN" y a fs. 21 solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Paula Sofía BARRIOS, C.U.I.T./D.N.I.N°27-38018808-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "JARDÍN MATERNAL - PRE JARDÍN", con el nombre de fantasía "PAJARITOS A VOLAR", Cuenta N°02842, a partir del 11/10/2019.-

ART.2º).- **OTORGAR CESE COMERCIAL**, a Paula Sofía BARRIOS, C.U.I.T./D.N.I.N°27-38018808-8; del rubro "JARDÍN MATERNAL - PRE JARDÍN", con el nombre de fantasía "PAJARITOS A VOLAR", Cuenta N°02842, a partir del 10/09/2020.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a Paula Sofía BARRIOS, C.U.I.T./D.N.I.N°27-38018808-8; lo dispuesto en los artículos precedentes, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2020.-**

### RESOLUCIÓN N°097/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°17170/15 de fecha 05/02/15, iniciado por Marisa Rosana BOSSIO, C.U.I.T.N°23-21693464-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

funcionamiento en el inmueble sito en calle Leandro N. Alem N°763 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "GIMNASIO"; con el nombre de fantasía "ETERNA: Cuerpo-Mente-Alma", habilitado según Resolución N°051/15-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Marisa Rosana BOSSIO, C.U.I.T.N°23-21693464-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "GIMNASIO"; con el nombre de fantasía "ETERNA: Cuerpo-Mente-Alma", Cuenta N°02415, a partir del 01/10/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°051/15.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2020.-**

### **RESOLUCIÓN N°098/20**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°20749/20 de fecha 11/05/20, iniciado por la firma "TINEM S.A.", C.U.I.T. N°30-71663284-5; mediante el cual, a fs.02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°626 de esta ciudad, del comercio dedicado a "VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS – VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS".-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza

General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma "TINEM S.A.", C.U.I.T. N°30-71663284-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°263 de esta ciudad, del comercio dedicado a "VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS – VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS", Cuenta N°02871, a partir del 01/03/2020.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2020.-**

### **RESOLUCIÓN N°099/20**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°20920/20 de fecha 02/09/20, iniciado por Santiago Miguel NIEVAS ZÁRATE, C.U.I.T. N°20-35638460-2; mediante el cual, a fs.02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°299 de esta ciudad, del comercio dedicado a "CERVECERÍA ARTESANAL".-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Santiago Miguel NIEVAS ZÁRATE, C.U.I.T. N°20-35638460-2;





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°299 de esta ciudad, del comercio dedicado a "CERVECERÍA ARTESANAL", con el nombre de fantasía "SCHÖNES BIER", Cuenta N°02884, a partir del 02/09/2020.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2020.-**

### RESOLUCIÓN N°100/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°20952/20 de fecha 17/09/20, iniciado por Lucas Manuel GIRAUDO, C.U.I.T. N°20-29446847-2; mediante el cual, a fs.02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Los Lirios N°1335 de esta ciudad, del comercio dedicado a "SERVICIOS EMPRESARIALES N/C/O/P.".-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Lucas Manuel GIRAUDO, C.U.I.T. N°20-29446847-2; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Los Lirios N°1335 de esta ciudad, del comercio dedicado a "SERVICIOS EMPRESARIALES N/C/O/P.", Cuenta N°02885, a partir del 26/06/2020.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2020.-**

### RESOLUCIÓN N°101/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°19023/18 de fecha 26/01/18, iniciado por Carina del Valle ROSSI, C.U.I.T.N°D.N.I.N°22.672.468; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Santiago del Estero N°1346 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "DESPENSA Y ROTISERÍA"; habilitado según Resolución N°008/12-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Carina del Valle ROSSI, C.U.I.T.N°D.N.I.N°22.672.468; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "DESPENSA Y ROTISERÍA"; Cuenta N°02095, a partir del 26/01/2018.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°008/18.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2020.-**

### RESOLUCIÓN N°102/20



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°20646/20 de fecha 04/02/20, iniciado por Gabriel Santiago CHIARAVIGLIO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°20-16330431-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Los Robles N°76, B° Talamuchita de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (ALMACÉN)"; habilitado según Resolución N°00144/2008.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE**

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Gabriel Santiago CHIARAVIGLIO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°20-16330431-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (ALMACÉN)"; Cuenta N°01774, a partir del 31/01/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°00144/2008.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2020.-**